



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación N°0781

2020-00210-00

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **YURI MARCELA SEPULVEDA SEPULVEDA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y LABORATORIOS DE MEDELLÍN SAS**, se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación de la codemandada LABORATORIOS DE MEDELLÍN SAS, esto es, enviando la citación para diligencia de notificación a la dirección física de la sociedad (Carrera 43 # 53 – 50 Medellín), pues si bien se allega una constancia de notificación enviado al correo electrónico laborato19@hotmail.com, una vez verificado el certificado actualizado de existencia y representación legal de la misma, al cual tuvo acceso el despacho desde el aplicativo RUES, se tiene que aparece reportado como correo electrónico para notificaciones judiciales contabilidad@laboratoriosmed.com.co, es decir, distinto al que reporta la parte actora. El despacho en días pasado había intentado la notificación de la pasiva al correo contabilidad@laboratoriosmed.com.co sin tener éxito como en su momento se puso en conocimiento, es por ello, que al no tenerse certeza que el correo laborato19@hotmail.com en efecto sea de la empresa LABORATORIOS DE MEDELLÍN SAS no se puede tener en cuenta la notificación que realizó la parte actora a dicho correo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Email: notificaciones3304@hotmail.com ; manuelalopez887@gmail.com ; abacomedellin@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
4/08/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a018b5de7bbaa75d050b8ad3965b84d00bdbf3245b8609eb077af71aca4ea040

050013105013202000210-00

Documento generado en 03/08/2021 06:35:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>